

Año del Bicentenario

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. s/ ejecución fiscal - ingresos brutos - convenio multilateral", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el escrito de interposición del recurso extraordinario -cuya copia obra a fs. 8/23 vta.- no cumple con el art. 1º del reglamento aprobado por la acordada 4/2007. Por otra parte, la queja deducida a raíz de la denegación de tal recurso, no ha cumplido con el requisito previsto en el art. 4º del citado reglamento.

Por ello, se desestima el recurso de hecho planteado. Reintégrese el depósito por no corresponder (art. 13, inc. j, de la ley 23.898 y sus modificaciones). Notifíquese y, oportunamente, archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Primera Red Interactiva de Medios Argentinos (PRIMA) S.A.**, representada por el Dr. **Luis María Novillo Linares**, con el patrocinio letrado del Dr. **Marcelo Alejandro Martikian**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**